



RESOLUCIÓN No. 115 DE 2024

**"Por medio de la cual se ordena la apertura y se establecen las bases de la
"CONVOCATORIA PARA CREACIÓN DEL BANCO DE JURADOS DEL IPCC
2024"**

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, estipula que es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana, y formular su política cultural a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta a artistas, creadores y gestores culturales.

Así mismo, la Ley General de Cultura define a los creadores culturales como aquellas personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad; y como gestores culturales, a las personas que impulsan los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural.

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, requiere para la evaluación de los proyectos presentados en las diversas Convocatorias, la designación de expertos en las distintas áreas artísticas, para lo cual es de vital importancia la generación de un proceso de selección de jurados transparente, público y de acceso a toda la ciudadanía.

Que esta convocatoria se enmarca en el Programa de Democratización de la Cultura del Plan de Desarrollo Distrital, con el objetivo de incrementar el número de estímulos otorgados y apoyar proyectos artísticos y culturales individuales y colectivos, con un enfoque diferencial e interseccional, promoviendo la inclusión y diversidad en el ámbito cultural.

Que la presente convocatoria busca conformar un banco de jurados diverso y capacitado, con hojas de vida de personas con amplia experticia en el campo de la gestión cultural, gestión patrimonial, formación en artes y saberes, y artistas de gran trayectoria en las diferentes modalidades, para evaluar las propuestas presentadas a convocatorias públicas ofertadas por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) durante el año 2024.



RESOLUCIÓN No. 115 DE 2024

"Por medio de la cual se ordena la apertura y se establecen las bases de la "CONVOCATORIA PARA CREACIÓN DEL BANCO DE JURADOS DEL IPCC 2024"

Que la presente convocatoria está amparada por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal CDP 40-216 y CDP 40-217 del 25 de julio de 2024.

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura de la "CONVOCATORIA PARA CREACIÓN DEL BANCO DE JURADOS DEL IPCC 2024"

ARTICULO SEGUNDO: Adóptese el documento bases de la convocatoria para la realización de la "CONVOCATORIA PARA CREACIÓN DEL BANCO DE JURADOS DEL IPCC 2024"

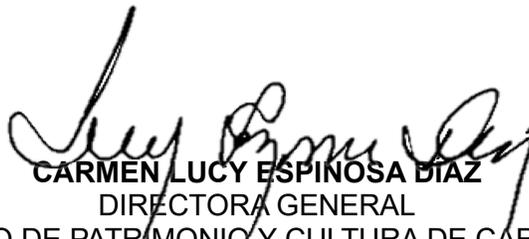
ARTÍCULO TERCERO: DOCUMENTOS ANEXOS. Hacen parte del presente acto administrativo, el documento denominado bases de la Convocatoria, y los anexos correspondientes.

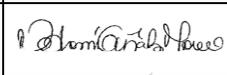
ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la Publicación de la presente resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.ipcc.gov.co.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Proyectó		Angelina CAsati de la Barrera Asesora externa
Revisó		Nohemí González Moreno Asesor Jurídico Ext. IPCC
Vo. Bo.		Walter Navarro Rangel Asesor Jurídico Código 105 Grado 47